ADENDA PRIMERA AL CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE SUMILLERES DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO DE SUMILLERÍA Y ENOTURISMO, AÑO 2026

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Plan Estratégico de Transformación Turística de Logroño, aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2021, que pretende posicionar Logroño como destino turístico de referencia internacional en cultura del vino.
2. El interés del Ayuntamiento de Logroño por la transferencia de conocimiento dentro del sector vitivinícola y la formación en sumillería.
3. El Convenio marco entre el Ayuntamiento de Logroño y la Asociación Cultural de Sumilleres de La Rioja para el desarrollo del programa formativo de sumillería en el marco del plan de transformación turística Logroño aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2025.
4. La propuesta de actividades presentada por la Asociación de Sumilleres en fecha 17 de julio de 2026 que desarrolla las acciones formativas a realizar por parte de dicha asociación.
5. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Logroño para el período 2024-2026, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero y actualizado por Acuerdo de 14 de enero de 2026, la ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño de fecha 6 de febrero de 2025. Lo dispuesto en el Artículo 4 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 28.1, 48.7 y 22.2.c) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, los artículos 2, 25 y 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
6. El informe emitido por el Gestor en espacios turísticos de fecha 28 de octubre de 2026.
7. El informe obtenido del Sistema de Información Contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 2 de noviembre de 2026 (número Diario General de Operaciones 26/49486) con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99.
8. La propuesta de acuerdo formulada por el Gestor en espacios turísticos.
9. El informe de fiscalización previa emitido, con fecha 5 de noviembre de 2026, por el Interventor General.

Adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la adenda primera al Convenio marco de colaboración para el desarrollo del plan formativo de sumillería en el año 2026 (Anexo I).

Segundo: Aprobar un gasto de 50.000 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99 del presupuesto de gastos.

Tercero: El Excmo. Ayuntamiento de Logroño abonará a la Asociación Cultural de Sumilleres de La Rioja (G26468991) el importe del 70% de la cuantía prevista en esta Adenda tras la aprobación y firma de la misma, abonándose el resto tras la justificación de los gastos del programa.

Cuarto Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para la firma de la Adenda Primera (Anexo I) y la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la misma.

ANEXO I

ADENDA PRIMERA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE SUMILLERES DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORMATIVO DE SUMILLERÍA Y ENOTURISMO 2026.

PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto es la determinación de las actuaciones y programas a subvencionar en el año 2026 y la dotación presupuestaria de los mismos en desarrollo del Convenio Marco suscrito.

SEGUNDA. PROGRAMA Y PRESUPUESTO

A.) PROGRAMA 2026

A.1.) Presentaciones de bodegas, productores y proyectos vitivinícolas: Descubriendo la diversidad de nuestro entorno. Rioja, España y el Mundo.

- ENERO: Jerez con Antonio Barbadillo.
- MARZO: Vinos ecológicos de Rioja-CPAER.
- MAYO: Vinos argentinos. Bodegas Zuccardi.
- MAYO: Cata y presentación de la casa de Champagne Billercart-Salmon.
- JULIO: Bodegas 220 Cántaras. La renovación de un clásico riojano.
- SEPTIEMBRE: Dominio do Bibei. Ribeira Sacra.
- OCTUBRE: Cata de los Grandes Oros de Ecovino 2026.

- NOVIEMBRE: Vinos de Navarra para todo el mundo con Xabi Sanz Larrea.

A.2.) Cursos de formación técnica especializada: Formación especializada impartida por referentes del sector.

- ENERO: Conociendo el mundo de los Scotch Single Malt. Cata de whisky con Víctor Díez Larrea (Ricajema).
- FEBRERO: Cómo prepararse para un campeonato de sumilleres- María Real Millán.
- ABRIL: Método tradicional y autolisis en los vinos espumosos Juvé & Camps y Anna Casabona.
- JUNIO: Las futuras caras de Rioja. Con Sam Harrop MW y Junior Dirceu MW. En colaboración con Lallemand.
- OCTUBRE: Cata de copas con Riedel.
- NOVIEMBRE: Descubriendo Argentina a través de sus vinos.

A.3.) Visitas técnicas a bodegas, empresas y proyectos del sector vitivinícola.

- ENERO: Visita y cata con José y Vicky-Vignerons de la Sonsierra.
- MARZO: Conociendo la bodega urbana de Arizcuren.
- MAYO: Visita y cata con David Forcada en Rincón de Olivedo.:
- AGOSTO: Visita y cata en Martínez Lacuesta.
- SEPTIEMBRE: Vendimia en Bodegas Conversa-Finca Vistahermosa.
- NOVIEMBRE: Visita y cata en Bodegas Puente del Ea.

A.4.) Catas de entrenamiento sensorial:

- ENERO: Conócete a Ciegas III.
- MARZO: Conócete a Ciegas IV.
- JULIO: Conócete a Ciegas V.
- AGOSTO: Cata a ciegas BYOB en el Calado.
- NOVIEMBRE: Cata a ciegas de vinos internacionales.

A.5.) Escuela sumillería de La Rioja. Consolidación del Master en Sumillería.

A.6.) Consolidación de los cursos Wine and Spirit Education Trust (WSET) en el CCR, en colaboración con "More Than Wines".

A.7.) Recuperación del concurso oficial de sumilleres de La Rioja

A.8.) El vino. Diferentes Actos. Un espacio permanente de reflexión, diálogo y pensamiento en torno al vino

A.9.) Grupo permanente de estudio y entrenamiento de sumilleres. Formación continua para la excelencia profesional.

B.) PRESUPUESTO 2026

Desarrollo del programa de formación y de las actividades de la Asociación Cultural Sumilleres de La Rioja. Ejecución de los diversos cursos y programa de actividades 2026.

GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y FORMACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL SUMILLERES DE LA RIOJA: TOTAL 40.000,00 euros.

Incluye gastos fijos; seguros, protección de datos y servicios de asesoría; retribución de la persona encargada de la secretaría, retribución de la responsable de dirección técnica y de comunicación, retribución del coordinador global, retribución del director de catas, gastos de medios y materiales didácticos; material de oficina, ilustraciones y materiales propios de la actividad; promoción, comunicación y marketing; investigación de mercado, reuniones con colaboradores, actualización y mantenimiento de la página web, newsletter y redes sociales.

EJECUCIÓN DE CURSOS Y PROGRAMAS EN CONJUNTO CON LA PROGRAMACIÓN DEL CCR: TOTAL DE 5.000,00 euros.

Comprende materiales específicos para el desarrollo del curso, como vino, material de papelería y documentos educativos; la contratación de profesorado y especialistas invitados; y las acciones de promoción, comunicación y marketing, que incluyen campañas publicitarias, difusión en redes sociales y materiales de marketing directo.

DESARROLLO PROGRAMA DE ACTIVIDADES JUNTO A LA ESCUELA DE SUMILLERÍA DE LA RIOJA: TOTAL DE 5.000,00 euros

La aportación económica en este apartado ayuda a cubrir los costes relacionados con reuniones y gestiones necesarias para llevar a cabo las actividades, así como los gastos de comunicación, adquisición de materiales para las formaciones y otros servicios complementarios.

TOTAL, PRESUPUESTO: 50.000 €

TERCERA. CUANTÍA ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

El importe económico aprobado para el desarrollo de la presente Adenda asciende a una aportación máxima de 50.000 € que financiará el coste neto del programa (coste bruto menos los ingresos derivados del programa), sin que en ningún caso la aportación del Ayuntamiento sea superior a dicha cantidad, y que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99.

Cualquier variación en las actividades previstas en el programa o en su cuantía económica requerirá la previa adopción del acuerdo favorable aprobado por la Comisión mixta de seguimiento establecida en el Convenio Marco.

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de vigencia establecido en la presente adenda. Sólo se admitirán facturas emitidas hasta el 31 de diciembre de 2026.

Con carácter enunciativo y no taxativo, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables:

- Retribuciones u honorarios del personal (incluyendo salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e IRPF), cualquiera que sea su régimen de contratación, dependiente de las personas y entidades beneficiarias, contratados expresamente para la planificación y ejecución del proyecto.
- Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, prestados por terceros distintos del solicitante de la subvención.
- Gratificaciones y honorarios de colaboradores y participantes en el proyecto.
- Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- Alquiler de material y/o equipos técnicos.
- Pólizas de seguro.
- Gastos de transporte del personal de la empresa.
- Gastos de comunicación y promoción.
- Gastos de gestión y administración relacionados directamente con el proyecto.
- Los impuestos soportados por el beneficiario derivados de los gastos ordinarios del proyecto solo serán subvencionables cuando no sean susceptibles de compensación o recuperación.
- Gastos de viaje, alojamiento y dietas de los participantes en el proyecto. A efectos de valoración se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no subvencionables:

- Material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario de la ayuda).
- Gastos financieros.

- Importe del IVA deducible.
- Los impuestos personales de la Renta.
- Gastos protocolarios y de representación (comidas, catering, regalos, objetos conmemorativos…).
- Los gastos de personal no contemplados en el artículo anterior.

QUINTA: VIGENCIA

La presente Adenda entrará en vigor el día de su firma y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026 si bien serán gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y facturados en el año 2026.

SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño abonará a Asociación Cultural Sumilleres de La Rioja (G26468991) el importe del 70% de la cuantía prevista en esta Adenda a la firma de la misma, abonándose el resto tras la justificación de los gastos del programa.

Con el límite de la fecha 31 de enero de 2027, la Asociación Cultural Sumilleres de La Rioja deberá presentar una memoria que contenga la justificación técnica de los proyectos y un certificado del presidente de la Asociación a efectos de la justificación económica de los mismos. La justificación técnica incluida en la memoria especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas.

La justificación económica mediante certificado emitido por el presidente de la Asociación acreditará:

a) Presupuesto total ejecutado en el que consten los ingresos y gastos detallados y totalizados, y las desviaciones respecto del presupuesto presentado en la solicitud, y que deberán justificarse debidamente.

b) Relación numerada de todas las facturas y, en su caso, los documentos justificativos de otros gastos del proyecto, con indicación del acreedor, el concepto, la base imponible, impuestos, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Copia de todas las facturas o documentos justificativos de los gastos (nóminas, pólizas de seguro, etc.) del proyecto, presentados en el orden en el figuran en la relación, acompañados del justificante o justificantes del pago.

Para que estos últimos sean válidos como prueba de pago, deberán ajustarse a lo señalado a continuación:

- No se admitirán como forma de pago el talón bancario, cheque al portador, el

pago en efectivo, ni pagarés con fecha de vencimiento posterior a la fecha de presentación de la cuenta justificativa.

- Acreditación de pagos mediante transferencia: deberá incluir el justificante de la orden transferencia bancaria acompañada de documento bancario en el que conste el cargo de la transferencia en la cuenta del beneficiario (extracto, cargo de domiciliaciones, detalle de movimiento, etc.) Este último documento podrá sustituirse por el sello de la entidad bancaria en el justificante de transferencia que deje constancia expresa del pago de la misma o por un certificado o documento similar expedido por la entidad bancaria.
- Acreditación de pagos mediante fichero o remesa bancaria: deberá incluir el documento de cargo del fichero o remesa bancaria en la cuenta bancaria del beneficiario, acompañado de la relación de pagos que integran dicha remesa, en la que deberá constar el importe total de la misma.
- Acreditación de pagos mediante cheque bancario: Deberá incluir copia del cheque expedido junto con el cargo del mismo en la cuenta bancaria del beneficiario en el que pueda identificarse la numeración del título expedido.
- Acreditación de pagos mediante tarjeta bancaria: ticket de compra en el figure el pago con tarjeta, acompañado del resguardo del pago con tarjeta y de documento bancario en el que conste el cargo del pago en la cuenta del beneficiario (extracto, cargo de domiciliaciones, detalle de movimiento, etc). Esta documentación podrá sustituirse por un certificado o documento similar expedido por la entidad bancaria en el queden acreditados tanto el pago por parte del beneficiario de la subvención como el cargo en cuenta.

d) Copia de contratos suscritos con terceros para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención, incluidos los proveedores de servicios informáticos, siempre que los precitados contratos superen los 2.000 euros.

e) Detalle de los ingresos u otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En el caso de las contrataciones de personal afectas al desarrollo del programa, deberá aportar las nóminas de los trabajadores, la liquidación del IRPF y de los seguros sociales, y los justificantes de pago de los tres conceptos.

g) Copia de documentación gráfica, sonora y visual de las informaciones y publicaciones (carteles, folletos, spots, banners…) a fin de acreditar la inclusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Logroño.

Todos los importes deberán reflejarse desglosados, con indicación del IVA, IRPF y otros

impuestos.

Solo se admitirán facturas emitidas a nombre de la Asociación Cultural de Sumilleres de La Rioja.

Todas las facturas deberán haberse pagado antes del 31 de enero de 2027.

Para lo no contemplado en la presente, se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño “Cuenta justificativa mediante aportación de justificantes de pago”.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Logroño	**Por la Asociación Cultural de Sumilleres de La Rioja**
El Alcalde	**El Presidente**
D. Conrado Escobar Las Heras	**D. José Félix Paniego Sánchez**